

ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art.115 de dicha norma legal.

Toledo, 24 de junio de 2005

El Director General de
Industria y Energía
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA

Consejería de Obras Públicas

Orden de 20-06-2005, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se modifica parcialmente la Orden de 30-05-2000, por la que se establecen condiciones de prestación del servicio de transporte escolar y se aprueban tarifas máximas de aplicación.

La Orden de 30 de mayo de 2000 regula los servicios de transporte escolar en lo que se refiere al desarrollo de los siguientes aspectos: características de los vehículos y forma de prestación, la prelación en la contratación según categorías, la realización de autorizaciones de transporte basada en el número y la demanda de escolares que se asignan por rutas, y el establecimiento de un nuevo marco tarifario.

En este último aspecto se establece la implantación de tarifas máximas que se corresponden con los costes

medios de una empresa adecuadamente gestionada, según intervalos de tamaño de vehículos por plazas y por longitud de rutas. Al haberse aprobado tarifas máximas se posibilita la reducción del precio de las empresas hasta el límite legalmente autorizado.

Conviene precisar que el mercado de transporte de viajeros resulta especialmente frágil al responder a las características socio-demográficas de la Región, por lo que deben adoptarse medidas que no rompan el equilibrio en que se sustentan las empresas dedicadas a la actividad del transporte escolar.

Para el mantenimiento pues de este equilibrio, y teniendo en cuenta las variaciones experimentadas en las distintas partidas que integran la estructura de costes de los servicios públicos regulares de uso especial escolar en Castilla-La Mancha que sirvieron para fijar las tarifas aprobadas en el año 2004 (Orden de 14 de mayo, DOCM nº 96 de 4 de junio), parece oportuno incrementar las tarifas máximas en relación con el Índice de Precios al Consumo que se reflejarán por tramos según la longitud del servicio y el número de plazas del vehículo utilizado.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 del Decreto 91/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas,

Dispongo:

Artículo único.- Se modifica el número 2 del art. 8 de la Orden de 30 de mayo de 2000, por la que se establecen las condiciones de prestación de servicio

de transporte escolar y se aprueban tarifas máximas de aplicación, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8. Determinación de las tarifas máximas.

2. Las tarifas máximas para los servicios de transporte regular de uso especial con origen o destino en un centro educativo, serán las indicadas en el anexo.

Las citadas tarifas podrán reducirse hasta un 10 %.

Aquellos vehículos adaptados al alumnado con movilidad reducida y que presten servicio de transporte escolar en los Centros de Educación Especial, podrán incrementar las tarifas que sean de aplicación en cada caso en función del número de asientos le sean reducidos al vehículo.

Disposición transitoria:

En los contratos vigentes y en aquellos que se prorroguen, con más de cincuenta plazas, se considerarán las tarifas aprobadas por Orden de la Consejería de Obras Públicas de 18-5-2005, incrementadas en un 4,54%.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la Orden de 14-05-2004, de la Consejería de Obras Públicas.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de junio de 2005

La Consejera de Obras Públicas
MARIA ENCINA ÁLVAREZ PARRA

ANEXO

TARIFAS TRANSPORTE ESCOLAR 2005-2006

TARIFAS MAXIMAS (euros/día)					
	Nº Plazas	1 <30 km	2 30-70 km	3 71-100 km	4 Por km adicional
1	<10 plazas	72,87	84,07	94,60	0,74
2	10-25 plazas	117,00	135,21	153,43	1,26
3	25-50 plazas	131,72	153,44	171,64	1,42